

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita indicar estado del trámite. Sírvase proveer. Cali, 23 de marzo de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Herederos de Oscar José Arias  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
760013103008-2017-00161-00

1.- Presenta el abogado Julio Cesar Pérez Chicue memorial en nombre del Señor Nilton Andres Ramirez, en su condición de primo del causante OSCAR JOSÉ ARIAS RAMIREZ , solicitud de incidente de tercero interviniente conforme los Artículos 62, 69 y 70 del Código General del Proceso e igualmente pide información sobre el estado del proceso para suministrarlo a la Fiscalía por denuncia penal que instauró contra la demandante en el presente asunto.

2.- Para resolver se revisa el proceso y se tiene que con anterioridad en fecha 25 de febrero de 2019 (folios 94 al 143) se realizó la misma petición; la cual fue resuelta en auto #0298 del 12 de abril de 2019 (folio 187). Por lo cual no hay lugar a dar trámite a la petición.

3.- Respecto a la información del estado del proceso, se le informa al apoderado que mediante sentencia #059 del 26 de junio de 2020 se declaró falso el pagaré No. 001 suscrito a nombre de Oscar José Arias Ramirez y a favor de Diana Cristina Londoño Hernández, se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas realizando los oficios respectivos; el 17 de julio de 2020 se remitió copia de toda la actuación a la Fiscalía General de la Nación en el correo [dbuitrag@fiscalia.gov.co](mailto:dbuitrag@fiscalia.gov.co) para que iniciara la investigación correspondiente; se ordenó la terminación y archivo del proceso.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO LENIS.**  
**JUEZ**

**760013103008-2017-00161-00**

eda.